

## **República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional** 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### Disposición

	•			
	11	m	re	٠.
1.4				

**Referencia:** 1-0047-3110-006652-17-5

VISTO el Expediente Nº 1-0047-3110-006652-17-5 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma BIOKIT de MARTA BEATRIZ LUKEZIC solicita la cancelación de los Certificados de Productos Médicos Nros. PM-868-8, PM-868-5 y PM-868-7 inscriptos en el Registro Nacional de Productos y Productores de Tecnología Médica (RPPTM), de su titularidad.

Que lo solicitado se encuadra en el Artículo 8°, inciso a) de la Ley N° 16.463.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica y la Dirección Nacional de Productos Médicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto  $N^{\circ}$  1490 del 20 de agosto de 1992 y por el Decreto  $N^{\circ}$  101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

# EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

#### DISPONE:

ARTÍCULO 1°.— Cancélanse los Certificados de Productos Médicos Nros. PM-868-8, PM-868-5 y PM 868-7 inscriptos en el RPPTM, propiedad de la firma BIOKIT de MARTA BEATRIZ LUKEZIC, cuyos originales obran a fojas 29-31.

ARTÍCULO 2º.– Regístrese; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la presente Disposición. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a

sus efectos. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-0047-3110-006652-17-5